

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por el señor **FERNÁN MAURICIO VALENCIA HURTADO** en contra de **JHON JAIRO ECHEVERRY GIRALDO** y **MARIANA ECHEVERRI URIBE (Rad. 2020 – 301)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenían los demandados para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 24 de febrero de 2021. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 20 y 21 del mismo mes y año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que los demandados se notificaron el 8 de febrero de 2021.

El apoderado judicial de los demandados, respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 25 de febrero al 3 de marzo de 2021, inhábiles dentro del término los días 27 y 28 de febrero del mismo año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de éste derecho. Sírvese proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 735

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

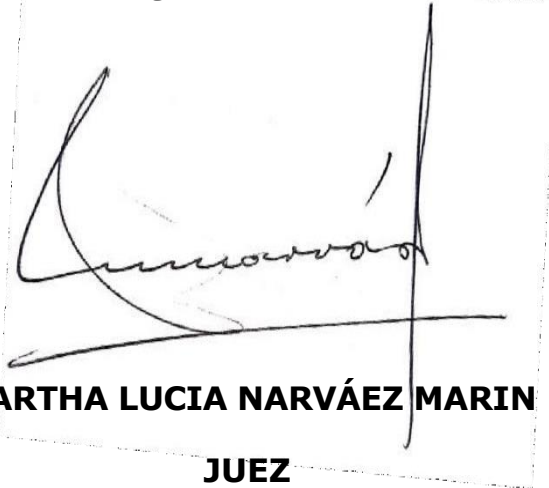
Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial del señor **JHON JAIRO ECHEVERRY GIRALDO**, se advierte que la misma no cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, toda vez que el poder aportado se torna insuficiente, pues fue otorgado para representar al señor **JHON JAIRO ECHEVERRY GIRALDO**, sin mencionar que el mismo también actúa en calidad de representante legal de su

hija menor **MARIANA ECHEVERRI URIBE**, quien también es demandada dentro del proceso.

Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda realizada por el apoderado judicial de **JHON JAIRO ECHEVERRY GIRALDO** para que en el término de cinco (5) días, corrija el defecto señalado, esto es, aporte un nuevo poder y se le advierte que, de no hacerlo, se tendrá por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Lucia Narváez Marín', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a rectangular box.

MARTHA LUCIA NARVÁEZ MARIN

JUEZ

En estado **No. 061** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, **14 de abril de 2021.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rossana Rodríguez Parada', is written over a horizontal line.

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria